



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowen
NIT: 892400038-2

E 005046

RESOLUCIÓN NÚMERO

08 AGO 2019

“Por la cual se adoptan los elementos de señalización de productos gravados con impuesto al consumo”

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ordenanza No. 020 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que, conforme al Estatuto de Rentas Departamental y a la Ley de Licores es obligación para los productores, importadores y distribuidores de licores, vinos, aperitivos y similares de fabricación nacional y extranjera, así como para cigarrillos, cervezas, sifones y refajos extranjeros, al introducir dichos productos al territorio de Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina proceder a estampillar cada unidad.

Que, la Ordenanza 020 de 2006 y la Ley de Licores señala: “Corresponde a la Secretaría de Hacienda Departamental determinar por acto administrativo, que productos deben estar señalizados para un adecuado control al contrabando. En todo caso se consultarán criterios de economía y operatividad para el caso de los productos de introducción de altos volúmenes”.

Que, la Ordenanza 020 de 2006 y la Ley de Licores señala que el DEPARTAMENTO tendrá para la señalización de los productos gravados con impuesto al consumo una estampilla de alta seguridad, que permita la impresión de los siguientes datos mínimos: Nombre del producto, unidad de medida, nombre del distribuidor o responsable y número de serie.

Que en cumplimiento de lo señalado por, la Ordenanza No. 020 de 2006 la Ley de Licores, corresponde a la Secretaría de Hacienda mediante resolución adoptar los elementos de señalización que han de ser utilizados.

Que mediante el contrato 2557 de 2019, se estipuló el suministro de elementos de señalización y puesta en operación de un sistema de seguimiento y trazabilidad para el control de productos gravados con impuesto al consumo que ingresen al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Hacienda Departamental.

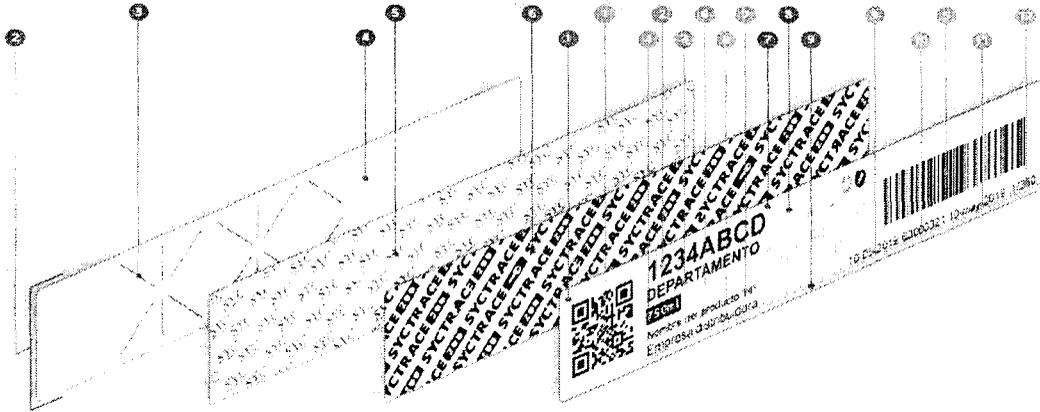
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina el sistema de señalización SYCTRACE, para el control de los productos gravados con el impuesto al consumo, como medida de control tributario, por las razones señaladas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptese como elemento de señalización la estampilla generada por el sistema SYCTRACE, con las siguientes características:



Elementos de señalización de la estampilla grande
Características lógicas y físicas



CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

- 1 - Película de seguridad Tamper Evident.
- 2 - Tamaño 87mm X 77mm.
- 3 - Presortes de seguridad.
- 4 - Tinta OVI (optically variable ink).
- 5 - Impresión reactiva a la luz ultravioleta.
- 6 - VOTD personalizado ultra-táctil.
- 7 - Micro textos azules.
- 8 - Fondo tramado de seguridad.
- 9 - Ondas azules de seguridad.

CARACTERÍSTICAS LÓGICAS

- 1 - Código QR.
- 2 - Código único.
- 3 - Departamento de consumo.
- 4 - Capacidad del producto.
- 5 - Código de barras único.
- 6 - Volumen del producto.

- 7 - Grado alcohólico.
- 8 - Empresa distribuidora.
- 9 - Fecha de solicitud.
- 10 - Número de acta.
- 11 - Fecha de impresión.
- 12 - Pre numeración consecutiva de impresión.

ARTÍCULO TERCERO: Deberán ser señalizados para la comercialización en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina: Cada unidad de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares de producción nacional o importados. Cada decena de cigarrillos nacionales e importados o paquete de tabaco laborado y cada unidad de cervezas, mezclas o refajos de origen extranjero.

PARAGRAFO TRANSITORIO: En un término que no supere los tres (3) meses a partir de la vigencia de la presente resolución, los obligados a señalizar los productos destinados al consumo en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina están obligados a cumplir con las disposiciones definidas en la presente resolución. Cuando la señalización que contenga el producto no coincida con la que le corresponde de acuerdo con esta resolución, los productos podrán aprehenderse y decomisarse de conformidad con lo establecido en el Decreto 2141 de 1996.

ARTÍCULO CUARTO: El sistema de señalización aquí adoptado responde a las condiciones técnicas específicas definidas.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Isla

08 AGO 2019

MARLON M MITCHELL H.
Secretario de Hacienda Departamental

V. B. CARLOS COTES WILLIAMS
Jefe de Rentas

Proyectó: María Alejandra- Asesora
Revisó: Carlos Cotes- jefe de rentas
Aprobado: Secretario de Hacienda